



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUNTA DE ACLARACIONES

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 011-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.

Siendo las **veinte horas con cincuenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el inmueble marcado con el número 451 de la avenida Cuauhtémoc, colonia Piedad Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos del Tribunal Superior Agrario con el propósito de concluir la junta de aclaraciones.

De acuerdo a lo previsto en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dieron seis horas para que se formularan dudas sobre las respuestas remitidas al término de la reunión iniciada hoy a las 16:00 horas, encontrando que se enviaron las siguientes repreguntas:

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

1.- 14.- Aseguramiento de documentos y paquetería. Respuesta a la pregunta número 1. Planteada por Estafeta Mexicana S.A. de C.V. con motivo del acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número 011-19, para la contratación del servicio de mensajería y paquetería.

Debido a que Estafeta Mexicana S.A de C.V. no asegura documentos ya que no poseen valor comercial, o bien éste no puede ser cuantificable; para el caso de mi representada solo realiza el aseguramiento de la paquetería, siempre y cuando no contenga documentos. ¿Lo anterior es aceptable para el Tribunal?

Respuesta: No se acepta, los licitantes deberán apegarse a lo establecido en el numeral 14 de la convocatoria.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 011-19 SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

2.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 3.- Página 25. Respuesta a la pregunta número 7. Planteada por Estafeta Mexicana S.A de C.V.

Con motivo del acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número 011-19, para la contratación del servicio de mensajería y paquetería.

Entendemos que los horarios serán aceptados siempre y cuando se ajusten a las necesidades de los Tribunales Unitarios, mientras estos sean dentro de los horarios establecidos, es decir, la entrega de 9:00 a 18:00 horas y la recolección de 15:00 a 18:00 horas. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Se reitera que son admisibles, siempre y cuando se ajusten a las necesidades de los Tribunales Unitarios, aclarando que, con base en artículo 3° del nuevo reglamento interior de los tribunales agrarios el horario de labores es de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, motivo por el que deberán de estar de común acuerdo con los jefes de unidad administrativa en los horarios de entrega y recolección a través de los teléfonos y correos electrónicos anotados en el anexo 2 de la convocatoria.

3.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 4.- página 25. Respuesta a la pregunta número 8. Planteada por Estafeta Mexicana S.A de C.V.

Con motivo del acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número 011-19, para la contratación del servicio de mensajería y paquetería.

Estafeta Mexicana S.A de C.V. no puede ajustarse a los horarios solicitados por el área de Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario.

Debido a que solo realiza una entrega por día en un horario abierto de 9:00 a 18:00 y una recolección por día en un horario abierto de 15:00 a 18:00 horas, por cada día hábil.

En el entendido que logísticamente no es posible realizar entrega y recolecciones 2 veces por día en horarios distintos, mi representada ofrece lo siguiente:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Que para el caso específico de las recolecciones un horario distinto al ofrecido por Estafeta, invitamos al Tribunal a que entregue los envíos en un Punto de Venta, previo aviso a su Ejecutivo de Cuenta para la autorización o bien coordinarse entre las áreas mencionadas. ¿Lo anterior es aceptable para el Tribunal?

Respuesta: Se acepta el horario de entrega por día hábil de 9:00 a 18:00 horas, pero la recolección debe ser en un horario de 15:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplido el plazo concedido, se informa a los licitantes que las proposiciones técnicas y económicas y demás documentos se remitirán a través del sistema CompraNet antes de las catorce horas del día veintiséis de febrero del año en curso.

Siendo las 21:40 horas del día inicialmente señalado, se da por terminada la presente acta, firmando los que en ella intervinieron, distribuyendo copia entre los presentes y procediendo a publicarla en la página del sistema CompraNet.

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Mtro. Salvador Castro Rojas
Director General de Recursos Materiales

C.P. Gustavo Ávila García
Subcontralor

Lic. Humberto Román López
Representante de la Dirección General
de Asuntos Jurídicos

Lic. José Agustín Farfán Herrera
Director de Adquisiciones, Almacenes
y Suministros



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Lic. Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Recursos
Materiales

Ing. José Rodolfo Tovar Fernández
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Lic. Rodolfo Aranda Gómez
Subdirector de Adquisiciones



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUNTA DE ACLARACIONES

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 011-19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.

Siendo las **catorce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el inmueble marcado con el número 451 de la avenida Cuauhtémoc, colonia Piedad Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos del Tribunal Superior Agrario, cuyas firmas aparecen al final de esta acta, con el propósito de atender el numeral 3.2 de las bases de convocatoria relativo a las modificaciones, correcciones y aclaraciones que pudieran presentarse.

Se inició el acto con una introducción y se dio lectura a las preguntas remitidas en tiempo y forma.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

1.- Referencia. 14.- Aseguramiento de documentos y paquetería. Página 19. Bases de la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica de carácter nacional No. 011-19 para la contratación del “servicio de mensajería y paquetería.

Debido a que Estafeta no realiza envíos de documentos negociables, cheques, títulos de crédito u otros documentos de ésta naturaleza, así como valores; mi representada solicita amablemente a la convocante, se nos indique, ¿a qué tipo de documentos se refiere el Tribunal?

Respuesta: Expedientes y documentos jurisdiccionales, oficios varios, circulares, contratos en general y contestaciones de demandas.

2.- 3.3.2.2.1 Especificaciones Técnicas. 14.- Aseguramiento de documentos y paquetería. Página 19. Bases de la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica de carácter nacional No. 011-19 para la contratación del “servicio de mensajería y paquetería”. Párrafo primero.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Estafeta ofrece los siguientes seguros:

Seguro automático: Estafeta en caso de deterioro o del envío, por causas imputables a la empresa prestadora del servicio, esta cubrirá al Tribunal, el equivalente a 30 veces la unidad de medida y actualización vigente (UMA'S). de considerarse que el valor del envío perdido o averiado es mayor a 30 UMA'S, se recomienda la contratación de un Seguro Opcional por cuenta y orden del Tribunal de acuerdo a lo siguiente;

Seguro opcional: Para el caso de que el valor del envío sea mayor a 30 UMA'S, se recomienda al Tribunal la contratación de un: Seguro Opcional por cuenta y orden del Tribunal, el cual tiene un costo adicional del 1.25% del valor declarado del envío antes del IVA, tiene la cobertura máxima de \$100,000.00 pesos de los Estados Unidos Mexicanos, con el 20% de deducible. debiéndose elaborar la póliza antes de hacer cada envío.

Entendemos que, conforme a la redacción, será responsabilidad del Tribunal el aseguramiento de los envíos al momento de generar su guía (si es a través de comando web) o notificar al ejecutivo a cargo; antes de efectuarlo (si es una guía física), de lo contrario entendemos que, en caso de reclamo, sólo aplicará el seguro automático. ¿Es correcta la apreciación de mi representada?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

3.- 3.2.2.1 Especificaciones técnicas. 14.- Aseguramiento de documentos y paquetería. Página 19. Bases de la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica de carácter nacional No. 011-19 para la contratación del "servicio de mensajería y paquetería. Párrafo segundo

De conformidad con la publicación del 27 de enero de 2016 en el DOF, particularmente la reforma al artículo 123, inciso A), fracción VI de la CPEUM y como resultado de ésta, se modificó el artículo 26, apartado B), para crear una unidad de cuenta denominada "Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual sustituye al salario mínimo para la cuantificación de obligaciones y como referencia económica.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

¿La referencia legal es aceptable por el Tribunal; para determinar la indemnización por el valor declarado en el envío, en los supuestos de pérdida total, daño o menoscabo de los bienes remitidos.?

Respuesta: Se acepta lo referido en su pregunta.

4.- 3.3.2.2.1 Especificaciones técnicas. 16.- Sanciones y penas convencionales. Página 20. 16.2.2. Bases de la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica de carácter nacional No. 011-19 para la contratación del “servicio de mensajería y paquetería”.

En virtud, que el articulado 59 al 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no establece conceptos similares a fallas, defectos, reposición o corrección del servicio en cuestión, por lo que mi representada solicita amablemente se indique, si el parámetro de los conceptos mencionados será de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica ofertada por Estafeta.

El planteamiento anterior se realiza con la intención de dilucidar, en términos técnicos del servicio, ¿si el termino, “a satisfacción Tribunal” se refiere únicamente a lo establecido en el Anexo técnico?

Respuesta: Es correcto.

5.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Partida 6. Fletes y acarreos. Página 24.

Mi representada hace del conocimiento al Tribunal, que la carga consolidada ostenta cobertura distinta a la establecida en Mensajería y Paquetería, por lo que dicha cobertura será de conformidad con la tabla de coberturas respecto de los Códigos Postales, o podrá validarlo con el Ejecutivo de cuenta. ¿Lo anterior es aceptable para la convocante?

Respuesta: Se acepta lo referido en su pregunta.

6.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 2.- Página 25.

Los envíos descritos en el numeral de referencia, será única y exclusiva responsabilidad del Tribunal; debido a que mi representada no posee la facultad de



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

conocer cada uno de los envíos realizados entre los Tribunales Unitarios. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

7.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 3.- Página 25.

Por razones logísticas, mi representada realiza la entrega en un horario abierto de 9:00 a 18:00 horas y la recolección es de 15:00 a 18:00 horas, 1 vez por cada día hábil. ¿Lo horarios citados, son admisibles para el Tribunal?

Respuesta: Sí son admisibles, siempre y cuando se ajusten a las necesidades de los Tribunales Unitarios.

8.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 4.- Página 25.

Por razones logísticas, mi representada realiza la entrega en un horario abierto de 9:00 a 18:00 horas y la recolección es de 15:00 a 18:00 horas, 1 vez por cada día hábil.

En virtud, que la convocante requiere diversos horarios y áreas distintas, mi representada sugiere amablemente al Tribunal otorgar las credenciales de acceso a su portal "MI ESTAFETA" al personal que el Tribunal designe, para que programe las recolecciones en un mismo horario para las diferentes áreas. ¿Es aceptable para la convocante, alguna de ambas opciones

Respuesta: No es aceptable, debe ajustarse a los horarios solicitados por el área de Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Agrario. Los cuales son en la entrega entre las 9:00 y las 11:30 horas y para la recolección entre las 15:30 a 17:30 horas.

9.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 5.- Página 25.

Por razones logísticas, mi representada realiza la entrega en un horario abierto de 9:00 a 18:00 horas y la recolección es de 15:00 a 18:00 horas, 1 vez por cada día hábil.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En virtud, que la convocante requiere diversos horarios y áreas distintas, mi representada sugiere amablemente al Tribunal otorgar las credenciales de acceso a su portal "MI ESTAFETA" al personal que el Tribunal designe, para que programe las recolecciones en un mismo horario para las diferentes áreas. ¿Es aceptable para la convocante, alguna de ambas opciones?

Respuesta: Se acepta la recolección de 15:00 a 18:00 horas, 1 vez por cada día hábil en el área de la Dirección de Presupuesto y Remuneraciones de este Tribunal Superior Agrario.

10.- Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 6.- Página 25.

Mi representada no presenta inconveniente en dicha solicitud, aclarando únicamente que el suministro de los insumos será previa solicitud al Ejecutivo de Cuenta asignado. El tamaño de las bolsas es de 61 cm de largo x 36 cm ancho. ¿El Tribunal asume, inconveniente en aceptar lo anterior?

Respuesta: No es correcta su apreciación y se aclara que el tamaño de las bolsas para el área de Oficialía de Partes debe de ser de 54cm x 110 cm, y de 61 cm de largo x 36 cm de ancho para el área de la Dirección de Presupuesto y Remuneraciones de este Tribunal Superior Agrario.

11.- (13) Anexo 1. Especificaciones técnicas. Alcances. Numeral 8.- Página 25.

Mi representada hace del conocimiento al Tribunal, que la carga consolidada ostenta cobertura distinta a la establecida en Mensajería y Paquetería, por lo que dicha cobertura será de conformidad con la tabla de coberturas respecto de los Códigos Postales, misma que puede ser consultada en el anexo de coberturas que se le proporcionará al Tribunal o lo podrá validar con anticipación con el ejecutivo de cuenta. ¿Lo anterior es aceptable para la convocante?

Respuesta: Esta pregunta no se contesta en virtud de no coincidir el numeral referido de la convocatoria con lo preguntado, favor de reformular la pregunta, ya que no es clara.

Con base en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se dan seis



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 011-19
SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

horas a los licitantes, para formular las repreguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas en esta acta.

Siendo las 14:50 horas del día inicialmente señalado, se da por terminada la presente acta, firmando los que en ella intervinieron, distribuyendo copia entre los presentes y procediendo a publicarla en la página del sistema CompraNet.

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Mtro. Salvador Castro Rojas
Director General de Recursos Materiales

C.P. Gustavo Ávila García
Subcontralor

Lic. Humberto Román López
Representante de la Dirección General
de Asuntos Jurídicos

Lic. José Agustín Farfán Herrera
Director de Adquisiciones, Almacenes
y Suministros

Lic. Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Recursos
Materiales

Ing. José Rodolfo Tovar Fernández
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Lic. Rodolfo Aranda Gómez
Subdirector de Adquisiciones